

RESOLUCIÓN No _____

01933

15 AGO 2017

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA
REGIONAL CESAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y la resolución 1064 de 2011

CONSIDERA:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

15 AGO 2017

Que mediante oficio Radicado No 001071 de fecha 25 de Julio de 2017, MARTHA PATRICIA PABA CAMACHO solicitó RECONOCIMIENTO de Personería Jurídica de acuerdo al acta de constitución 01 de fecha 28 de septiembre de 2015 suscrita por **LA CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIOECONOMICO AMBIENTAL Y CULTURAL DEL ANTIGUO TERRITOTORIO CHIMILA "CORCHIMILA"**.

Que mediante Acta de fecha 26 de junio de 2017 se nombró como Representante Legal de **LA CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIOECONOMICO AMBIENTAL Y CULTURAL DEL ANTIGUO TERRITOTORIO CHIMILA "CORCHIMILA"** a MARTHA PATRICIA PABA CAMACHO identificado con cc 49.742.017

Que el día 8 de octubre de 2015 **LA CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIOECONOMICO AMBIENTAL Y CULTURAL DEL ANTIGUO TERRITOTORIO CHIMILA "CORCHIMILA"** fue inscrita por la Cámara de Comercio de Valledupar en el libro de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que, examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propia del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos a **LA CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIOECONOMICO AMBIENTAL Y CULTURAL DEL ANTIGUO TERRITOTORIO CHIMILA "CORCHIMILA"** *domiciliada* en la Mz A casa 18 Conjunto Mirador de la Sierra I de Valledupar-Cesar como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución 01 de fecha 28 de Septiembre de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al Señor(a) MARTHA PATRICIA PABA CAMACHO identificado con cc 49.742.017 de conformidad con lo dispuesto en Acta de fecha 26 de junio de 2017

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución **LA CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIOECONOMICO AMBIENTAL Y CULTURAL DEL ANTIGUO TERRITOTORIO CHIMILA "CORCHIMILA"**, podrá prestar los servicios del programa de

Primera Infancia y programas de Protección, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de **LA CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIOECONOMICO AMBIENTAL Y CULTURAL DEL ANTIGUO TERRITOTRIO CHIMILA "CORCHIMILA"**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el **Artículo 63. Publicaciones.** Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los



ELIZABETH CASTELLAR AVILA
DIRECTORA REGIONAL CESAR ICBF
JED

15 AGO 2017

NOTIFICACION PERSONAL

En Valledupar, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017) notifiqué personalmente al señor(a) MARTHA PATRICIA PABA CAMACHO identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 49.742.017, Representante legal de CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIOECONOMICO, AMBIENTAL Y CULTURAL DEL ANTIGUO TERRITORIO CHIMILA " CORCHIMILA" la resolución 01933 del 15 de agosto de 2017 por medio de la cual se RECONOCE UNA PERSONERIA JURIDICA.

Al Notificado se le entrega gratuitamente copia de la resolución. En constancia se firma:

El notificado:

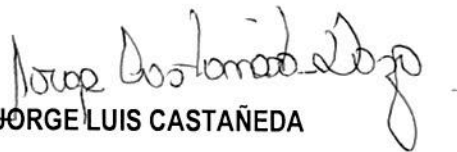
El que Notifica:


49742017 Valledupar



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION No 01933 DE 2017**

En Valledupar a los 05 días del mes de septiembre de 2017, El Coordinador jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 01933 del 15 de agosto de 2017, proferida por la Dirección Regional "Por la cual se reconoce personería jurídica" fue notificada personalmente el día 18 de agosto de 2017 al señor(a) MARTHA PATRICIA PABA CAMACHO representante legal de CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIOECONOMICO, AMBIENTAL Y CULTURAL DEL ANTIGUO TERRITORIO CHIMILA "CORCHIMILA" quien no presentó recurso dentro de los diez días siguientes a la notificación quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo QUEDA EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2017



JORGE LUIS CASTAÑEDA

Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar